



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

RADICACION: 2021-169
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: MANUEL NORBERTO ANDRADE SAENZ
DEMANDADO: COLPENSIONES- PORVENIR SA y PROTECCION SA

Barranquilla, Atlántico, 27 de enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Informe secretarial: Señora Juez, le informo que las demandadas se notificaron de la siguiente manera: COLPENSIONES, recibió la entrega efectiva el día 3 de agosto de 2021 (FL. 3), y respondió en su oportunidad el 18 de agosto del mismo año. Presenta excepciones de fondo. Con relación a PORVENIR SA, recibió efectivamente la notificación 3 de agosto (Fl. 9), responde el 19 de del mismo mes y año, es decir en termino de ley (Fl. 1-140) y presenta excepciones de fondo. La otra entidad demanda PROTECCION SA recibió la entrega efectiva el día 3 de agosto de 2021 (FL. 3), y respondió en su oportunidad la demanda el 13 de agosto del mismo año (Fl. 1-172). Presenta excepciones de fondo. Se le puso en conocimiento a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica Del Estado quien no se pronunció al respecto. Ud decide. -

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -

Revisadas las contestaciones a la demanda presentadas por COLPENSIONES, PORVENIR SA y PROTECCION SA, se observa que cumplen con las exigencias del art 31 del CPL, razón por la cual se admitirán.

De otro lado, y de conformidad con lo previsto, entre otros, en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, así como en el Decreto 806 del mismo año, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral, la cual se llevará a cabo mediante plataforma virtual.

El Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

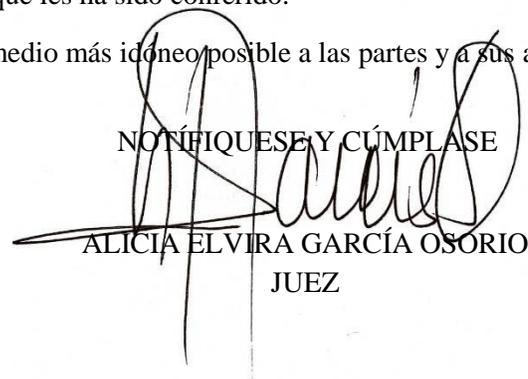
RESUELVE:

Primero: Tener por contestada la demanda por parte de las demandadas COLPENSIONES, PORVENIR SA, y PROTECCION SA.

Segundo: Fijar el día el 07 de junio de 2022 a las 8:30 a.m., fecha y hora para celebrar la audiencia de establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual. -

Tercero: Téngase en calidad de apoderado de PORVENIR SA al abogado ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ, de COLPENSIONES a SOLUCIONES JURIDICAS DEL CARIBE SA y como sustituta a la abogada GRACE MENDOZA AHUMADA, y de PROTECCION SA a VT SERVICIOS LEGALES SAS como principal y sustituta a la abogada MARTHA LUCIA DEL VALLE VASQUEZ, para los efectos y fines expresados en los poderes que les ha sido conferido.

Cuarto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCÍA OSORIO
JUEZ

Icgg

<p>JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA</p> <p>Barranquilla, 28-01-2022 NOTIFICADO POR ESTADO N° 012</p> <p>El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo</p>
--